



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentran vencidos los términos para proponer excepciones. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137
DEMANDADO	MICHEL MAHUAD PUCHE 10777766
RADICADO	23001310300320210027800
ASUNTO	AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
NÚMERO	002 TERCER TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial en el cual aporta constancia de notificación al ejecutado.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MEMORIAL TRAMITE NOTIFICACION 2021-00278
abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
<abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>
Mié 6/07/2022 4:39 PM

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00278
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MICHEL MAHUAD PUCHE.

Cordialmente,

Se procede a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8065	277286	VIGENTE	-	ABOGADOREGIONAL2_DAVIVIEN.

MEMORIAL TRAMITE NOTIFICACION 2021-00278
abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
<abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>
Mié 6/07/2022 4:39 PM
Para:

ANTECEDENTES



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En auto calendado 01 de febrero de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7** contra **MICHEL MAHUAD PUCHE, C.C No. 10.777.766**, por las siguientes sumas de dinero



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

1. Por concepto de capital la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.246.739,00)**, contenido en el título valor pagaré 7086493 suscrito por el demandado en favor de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA**, de conformidad a lo descrito en el numeral Primero de los hechos.

En cuanto a los intereses corrientes, indico:

3. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.510.203,00)** correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados conforme lo establecido en el pagare base de la ejecución.

En cuanto a los intereses moratorios, indico:

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde el día siguiente a su vencimiento es decir desde el día **08 de Diciembre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Del análisis de la constancia de la notificación al demandado se puede evidenciar que efectivamente cumple con los presupuestos que establece la Ley 2213 de 2022, el Decreto 806 de 2020 y en analogía los correspondientes al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en cuanto a la notificación del auto admisorio, notificación de la demanda y anexos.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA -
CORDOBA.**

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Twitter: @J3CCmonteria](https://twitter.com/J3CCmonteria)

Calle 30 # 7 – 52 Edificio Vallejo Piso 3.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 C.G.P.

Señor: **MICHEL MAHUAD PUCHE.**

Dirección electrónica: mmpuche16@gmail.com

RADICADO No.
23001310300320210027800
Naturaleza del proceso:
Ejecutivo de Mayor Cuantía
Auto para notificar:
01 de Febrero de 2022
Demandante
BANCO
DAVIVIENDA
Demandado
MICHEL MAHUAD PUCHE.

Con la presente le comunico que mediante auto del **01 de Febrero de 2022**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO MONTERIA - CORDOBA**, ubicado en la **Calle 30 # 7- 52 Edificio Vallejo Piso 3**, sin embargo debido a la pandemia y a las medidas de bioseguridad establecidas a nivel local y nacional, además de lo establecido en la ley **2213 de 2022** artículo 8 del decreto 806 de 2020, puede comunicarse al correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida el **01 de Febrero de 2022** las cuales se adjuntan.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del término de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones por lo cual y con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción deberá acercarse y/o comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente mencionado, dichos términos correrán en forma conjunta.

Conforme lo ordenado por el despacho se anexa copia de la demanda y sus anexos.

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,

GIOVANNY SOSA ALVAREZ
C.C. 79.968.065 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 277.286 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo se aporta constancia de la recepción/ acuse de recibo del mensaje por parte del ejecutado, en la cual demuestra que el mensaje fue leído el día 24 de junio de 2022, esto de conformidad a lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula

(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

EL LIBERTADOR Comprometidos con el Sector Inmobiliario Dirección: Cra 13 No. 25-45, Piso 16. Teléfono: 3527070. Página WEB: www.elibertador.co		Código Postal 6900134 NIT 860.035.977-1 Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	No. 1198785
FECHA Y HORA DE ENVÍO 03:48 24 06 2022			FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA D M A
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	PROCESO 2021-0278	NOMBRE: MICHEL MAHLIAD PUCHE	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3300000	NIT: 860034313 COD POSTAL: 110931 PAIS: COLOMBIA COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	CORREO: mmpuche16@gmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (MB): 865.37	Observaciones ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	TARIFA: \$ 5.000
Remite: 1198785 GIOVANNY SOSSA ALVAREZ	MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL	Fecha de entrega: 2022-06-24 17:14:44 (Fecha de Apertura: 2022-06-24 17:16:44.0)	IVA: \$ 950
			VALOR TOTAL: \$ 5.950

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos de Colombia



Identificador del certificado: E79079145-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E79061982-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)
Identificador de usuario: 435659

Remite: comunicacioneselectronicas@elibertador.co

Destino: mmpuche16@gmail.com

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1198785# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@elibertador.co)

Fecha y hora de envío: 24 de Junio de 2022 (17:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Junio de 2022 (17:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 24 de Junio de 2022 (17:16 GMT -05:00)

Dirección IP: 66.102.8.12

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho procede a corroborar que la notificación haya sido remitida al correo indicado en el acápite de notificaciones como el de la demandada (mmpuche16@gmail.com)

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado N° 68C – 61 Piso 10 en Bogotá. D.C., dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADO: MICHEL MAHUAD PUCHE recibirá notificaciones en la **Calle 46 # 14 F 01 APTO 303** de la ciudad de **Monteria**, correo electrónico mmpuche16@gmail.com

Por lo tanto, habiéndose realizado la notificación personal vía correo electrónico en fecha 24 de junio de 2022, de conformidad a la Ley 2213 de 2022 se entenderá surtida al finalizar el 28 de junio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 29 de junio de 2022.

(...)“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

A la fecha encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, no se avizora en el expediente pago, ni excepciones propuestas por parte del ejecutado.

Así mismo no pagó la obligación, ni propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado MICHEL MAHUAD PUCHE desde el 28 de junio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

CUARTO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17af8cf34bb0cd55119b56727a2cae5f1986648f204f0e75e983a36c102898e**

Documento generado en 01/08/2022 12:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>